RECURSO CONTRA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE 2009

El TSJ balear declara nula la jubilación forzosa a los 65 años

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos de Baleares aprobado en 2009 no cumple los objetivos de gestión al no mencionar las razones de eficiencia y uso óptimo de los recursos. Esta es la causa que lleva al TSJ a declarar su nulidad y la de la jubilación forzosa a los 65 años.

M. Esteban - Viernes, 18 de Marzo de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

La jubilación forzosa a los 65 años del personal estatutario del Ibsalut es nula. Así lo ha declarado el Tribunal Superior de Justicia balear que ha admitido el recurso del Sindicato Médico de Baleares contra el plan de ordenación de recursos humanos aprobado por la Administración en 2009. El rechazo profesional a la jubilación forzosa llevó a la Administración a acceder a su renegociación (ver DM del 21-II-2011), pero la tramitación del recurso interpuesto por el sindicato ha seguido su curso y se ha saldado con una sentencia a favor de los facultativos.

El TSJ analiza si se infringieron los principios de buena fe y voluntad negociadora en la mesa sectorial celebrada para abordar el plan de ordenación de recursos humanos. Aunque el sindicato alega que la Administración impuso el plan ante la ausencia de acuerdo, el tribunal afirma que "no resulta constatado que las organizaciones sindicales miembros de la mesa sectorial no tuviesen a su disposición la información necesaria ni que se les vetase la manifestación de cualquier propuesta alternativa al proyecto presentado por la Administración".

En cuanto a la legalidad del plan de ordenación, el fallo admite los argumentos de Juan Mir, letrado del Sindicato Médico de Baleares, y sostiene que no ha cumplido los requisitos legales para realizar "su función de instrumento básico de gestión del personal estatutario".El examen del Estatuto Marco y de la jurisprudencia permite a los magistrados aclarar que el plan "se enmarca dentro de la potestad autoorganizativa de la Administración sanitaria, constituyendo el elemento básico y esencial de la gestión del personal a su servicio".

Debe contener "los objetivos que se persiguen, el número de empleados afectados, la estructura que se considere conducente para el fin marcado [...]".Demasiado genéricoEstos objetivos no concurren en el plan aprobado por la Administración, ya que "ni el texto ni la memoria mencionan o motivan las razones de eficiencia o uso óptimo de los recursos, no se relacionan las necesidades asistenciales ni tampoco de personal, presentes y futuras, no se efectúa una evolución de la demanda de prestaciones y de su cobertura por profesionales".

Al contrario, contiene "razones genéricas, sin plasmación concreta de esta justificación, como exige un instrumento básico de gestión de recursos humanos".

Por último, el fallo admite que el plan "restringe derechos individuales nacidos o reconocidos" al prever que la jubilación forzosa afecte a aquéllos a quienes se les denegó la prórroga en el servicio activo y que no hubieran obtenido aún resolución administrativa o sentencia que les reconociera este derecho a la prórroga.

Según los jueces, "los profesionales que solicitaron esta permanencia en el servicio activo adquirieron el derecho a su otorgamiento, que no puede ser abolido por un acto administrativo posterior".

El Supremo puso freno en Cataluña

El Tribunal Supremo confirmó la nulidad de la jubilación forzosa del ICS, al que le faltó la existencia de un plan previo de ordenación de recursos (ver DM del 28-IV-2010).

Diario Médico

http://www.diariomedico.com/2011/03/21/area-profesional/normativa/el-tsj-balear-declara-nula-la-jubilacion-forzosa-a-los-65-anos